

## **GUIA PARA CUENTAS ANUALES Y TIPO DE PLAN CONTABLE**

Comenzamos el 2008 con un nuevo Plan General de Contabilidad pero a diferencia de lo que sucedía en el pasado en la actualidad nos encontramos con que ahora disponemos de distintas versiones o distintos planes de contabilidad a los que pueden acogerse las empresas en función de sus características.

Ante esta situación una de las principales dudas con la que se enfrentan los responsables de la contabilidad de las empresas no es otra que la elección, si esta es posible, del plan de contabilidad más adecuado para su empresa en particular.

### **1/Plan General de Contabilidad**

**Por así decirlo esta es la versión completa** y por tanto aquella que incorpora todas y cada una de las obligaciones de registro e información establecidas, pudiendo ser utilizada por cualquier empresa con independencia de que dicha empresa reúna los requisitos necesarios para la utilización de la versión de Pymes o de Microempresas. Sin embargo si que se estable la obligatoriedad de utilizar esta versión del plan contable cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- La empresa haya emitido valores admitidos a la negociación en mercados regulados de cualquiera de los países que integran la Unión Europea.
- Que forme parte de un grupo de empresas que formule o debiera haber formulado cuentas anuales consolidadas.
- Que su moneda funcional sea distinta del euro.
- Las entidades financieras que capten fondos del público asumiendo obligaciones respecto de dichos fondos así como las entidades que asuman la gestión de las anteriores.

### **Plan General de de Contabilidad de Pymes**

Esta versión del plan general de contabilidad podrá ser utilizada por todas aquellas empresas que no superen los límites establecidos en la Ley 16/2007 artículos 175 y 176 para la presentación de Balance Abreviado. Así los criterios cuantitativos para su utilización se equiparan a los establecidos en dicha norma para la presentación de Balance Abreviado. Así todas aquellas empresas que cumplan con al menos dos de los tres siguientes límites cuantitativos durante dos ejercicios consecutivos podrán utilizar dicha versión:

- **Que el total de las partidas del activo no supere los 2.850.000 euros.**
- **Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 5.700.000 euros.**
- **Que el número medio de sus empleados durante el ejercicio sea igual o menor de 50 trabajadores.**

Dicha elección se mantendrá como mínimo durante un período de tres años a no ser que durante dicho período se superen dos de los límites anteriores a la fecha de cierre durante dos ejercicios consecutivos o se dieran las circunstancias previstas para la utilización obligatoria del Plan General.

### **Plan General de Contabilidad de Microempresas**

Las empresas podrán optar por la utilización de dicha versión del Plan General de Contabilidad cuando en el momento de cierre durante dos ejercicios consecutivos la empresa cumpla con al menos dos de los siguientes límites cuantitativos:

**Que el total de las partidas del activo no supere los 1.000.000 euros.**

**Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 2.000.000 euros.**

**Que el número medio de sus empleados durante el ejercicio sea igual o menor de 10 trabajadores.**

Al igual que en el caso del PGC Pymes la elección se mantendrá durante un mínimo de tres años de forma consecutiva salvo que durante dicho período se superen dos de los límites anteriormente señalados.

	<b>Activo</b>	<b>Cifra de negocio</b>	<b>Nº de trabajadores</b>
<b>PGC Pymes</b>	< 2.850.000 €	< 5.700.000 €	<= 50 Trabajadores
<b>PGC Microempresa</b>	< 1.000.000 €	< 2.000.000 €	<= 10 Trabajadores

### **Documentos que integran las cuentas anuales**

**Las cuentas anuales están integradas por: el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.** Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en este Plan General de Contabilidad; en particular, sobre la base del Marco Conceptual de la Contabilidad y con la **finalidad de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.**

Cuando pueda formularse balance, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria en modelo abreviado, el estado de flujos de efectivo no será obligatorio.

**Las cuentas anuales de las pequeñas y medianas empresas comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, y la memoria.** Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en este Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

Sin perjuicio de lo anterior estas empresas podrán incorporar en sus cuentas anuales un estado de flujos de efectivo, que se elaborará y presentará de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad.

### **Página de datos Generales de Identificación**

#### **El Balance**

#### **La Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**

#### **La Memoria.**

#### **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.**

#### **Flujos de Efectivo (en determinados casos).**

Además sin formar parte de las cuentas anuales en algunos supuestos debe presentarse el Informe de Gestión hecho por los Administradores y el informe de Auditoría realizado por los auditores de la Sociedad, así como el Informe de Autocartera (movimientos sobre acciones propias) y la Página de Impacto Medioambiental.

### **Clases de cuentas anuales**

Podemos distinguir las siguientes clases de cuentas anuales:

**Cuentas Anuales abreviadas.**

**Cuentas Anuales normales.**

**Cuentas Anuales PYME.**

**Cuentas anuales consolidadas**

Las empresas que realicen su contabilidad bajo las normas del Plan de Contabilidad de **Pymes** **no tienen que formular el estado de flujos de efectivo.** Los límites para acogerse al Plan de Pymes se señalan en el cuadro siguiente

Límites	Activo ≤	Cifra de Negocio ≤	Nº Personas empleadas ≤
Microempresa	1.000.000 euros	2.000.000 euros	10 empleados
PYME	2.850.000 euros	5.700.000 euros	50 empleados

Las cuentas anuales tienen que formularse bajo un formato determinado, ya que la normativa fija los modelos obligatorios que dependen del Plan General que use la empresa. Dentro del Plan contable 2007 se establecen modelos de **cuentas normales y abreviadas** que pueden utilizarse según la dimensión económica de la empresa. Los límites se señalan en el cuadro siguiente:

Límites	Balance, ECPN y Memoria ≤	Pérdidas Y Ganancias ≤
Total del Activo	2.850.000 euros	11.400.000 euros
Importe neto de la cifra anual de negocios	5.700.000 euros	22.800.000 euros
Número medio de trabajadores	50 empleado	250 empleados

**Para poder utilizar el formato abreviado no se pueden superar durante dos ejercicios consecutivos dos de los tres límites anteriores.** Si la empresa es de reciente creación aplicará el formato abreviado si no supera al cierre del ejercicio dos de los tres límites anteriores.

**Deben aplicar necesariamente el PGC 2007, no pudiendo aplicar el Plan de Pymes las siguientes entidades**

- Las empresas cotizadas
- Las sociedades que pertenezcan a un grupo que tenga que publicar cuentas consolidadas
- Las empresas cuya moneda funcional no sea el euro
- Las instituciones financieras
- Las entidades de seguros

### **Formulación de las cuentas anuales**

Las cuentas anuales se elaborarán con una periodicidad de doce meses, salvo en los casos de constitución, modificación de la fecha de cierre del ejercicio social o disolución.

Las cuentas anuales deberán ser formuladas por el empresario o los administradores, quienes responderán de su veracidad, **en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio**. A estos efectos, las cuentas anuales expresarán la fecha en que se hubieran formulado y deberán ser firmadas por el empresario, por todos los socios ilimitadamente responsables por las deudas sociales, o por todos los administradores de la sociedad; si faltara la firma de alguno de ellos, se hará expresa indicación de la causa, en cada uno de los documentos en que falte.

El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria deberán estar identificados; indicándose de forma clara y en cada uno de dichos documentos su denominación, la empresa a que corresponden y el ejercicio al que se refieren.

Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros

### **Plazos y requisitos legales**

La elaboración de las cuentas anuales se realiza con una periodicidad de 12 meses, salvo en los casos de constitución, modificación de la fecha de cierre o disolución en que será inferior.

Las cuentas anuales han de ser formuladas y estar firmadas por todos los administradores en las SA y las SL.

Así para una sociedad cuyo ejercicio finalice el 31 de diciembre de cada año, los plazos límite serían:

**31/03 Formulación de las cuentas anuales por los administradores de la entidad**

**30/04 Legalización de los libros contables obligatorios: el libro Diario y el Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.**

**30/06 Aprobación de las cuentas anuales por la Junta General de la Entidad**

**30/07 Depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil**